



**Cruz Roja Ecuatoriana**  
Junta Provincial de Pichincha



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA "LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO - CORPCIGEC" Y  
"JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA" Y  
"JUNTA CANTONAL DE MEJÍA DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA"**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en adelante el "Convenio", por una parte, la **JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, debidamente representada por su Presidenta, Sra. Inés Portilla Castro, en adelante denominada como "**CRUZ ROJA - PICHINCHA**" y la **JUNTA CANTONAL DE MEJÍA DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, debidamente representada por Presidente, Sr. Carlos Cola, en adelante denominada como "**CRUZ ROJA - CANTONAL MEJÍA**", y; por otra parte, la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**, debidamente representada por la señora doctora Rosalia Hernandez Castro, Ph.D, en calidad de Presidenta, en adelante denominada como la "**CORPCIGEC**". Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana, es una entidad autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro. Está conformada por juntas provinciales y cantonales, es así que la Junta Cantonal de Mejía forma parte de la Red Territorial de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana.
- 1.2 La Corporación Internacional de la Gestión del Conocimiento, es una compañía anónima, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, con personalidad jurídica, registrada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, Ecuador, según Escritura 2014-117-01-12 N° P00612, y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, mediante resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001506 de 21 de abril de 2014, cuyo objeto es la capacitación y educación continua para lo cual desarrolla y pone en funcionamiento un centro de servicios educativos y de apoyo tecnológico de educación continua, así como ofrece servicios de administración delegada de universidades internacionales.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del convenio es establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la prestación de servicios técnicos especializados, académicos y administrativos, asistencia técnica

1



y apoyo tecnológico, que se requieran para la materialización y cumplimiento de los diversos convenios o proyectos que consideren apropiados LAS PARTES con entes de carácter público o privado, nacional e internacional. Se busca combinar esfuerzos, fortalezas y habilidades que posibiliten la implementación de programas de capacitación para la sociedad ecuatoriana.

#### **TERCERA.- METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:**

En el marco de la normativa vigente para las instituciones, las partes, de acuerdo a su disponibilidad, acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

1. Intercambio de programas académicos internacionales en el marco legal de la Educación Superior del Estado de Ecuador.
2. Intercambio de Docentes Investigadores.
3. Intercambio de Estudiantes.
4. Aval de Cursos de Capacitación entre las partes.
5. Abrir los campos de interacción a todas las disciplinas o áreas de estudio que imparta la "CRUZ ROJA – CANTONAL MEJIA" o "CORPCIGEC".
6. Coordinar, permitir e incentivar el desarrollo de prácticas académicas en la "CRUZ ROJA – CANTONAL MEJIA".
7. Promover la incorporación laboral de y las estudiantes de CORPCIGEC.
8. Realización en común acuerdo de seminarios, cursos de ampliación, programas de capacitación, consultorías y todo aquello que desde el ámbito educativo contribuya al desarrollo social.

Ambas partes acuerdan que los diferentes programas se podrán administrar bajo las diversas modalidades educativas.

#### **CUARTA.- FORMULACIÓN CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las "PARTES" convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

#### **QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:**

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán cada una un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptaran las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.



**Cruz Roja Ecuatoriana**  
Junta Provincial de Pichincha



Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	CRUZ ROJA PICHINCHA	CRUZ ROJA CANTON MEJÍA	CORPCIGEC
<b>Nombre del contacto</b>	Lic. Roberto Bonilla	Sr. Carlos Cola	Dr. Ronald Ordoñez
<b>Dirección</b>	Joaquin Pinto E4169 y Cordero	Cristobal Colón S/N y Caras	Calle san Ignacio E11-139, PB, Ofic 2, Quito – Pichincha - Ecuador
<b>Teléfono</b>	+ 593 2 2902834	+593 2 310554	+ 593 2 252 2228
<b>Correo electrónico</b>	ineportilla@hotmail.com	cruzrojameja@gmail.com	Oficina.quito.cigec@gmail.com
<b>Página web</b>			<a href="http://www.corpcigec.org">www.corpcigec.org</a>

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento de los convenios específicos en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, así como el uso de logotipos, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

**OCTAVA: APOYO FINANCIERO.-**

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural



**NOVENA: VIGENCIA.-**

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; pudiendo ser prorrogado por expresa voluntad de las Partes para lo cual se suscribirán un Adendum o un nuevo Convenio.

En todo caso, el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada al plazo establecido, en caso de ocurrir un incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones adquiridas, por una de las partes, previa notificación escrita a la otra parte, 24 horas posterior al cometimiento del incumplimiento y siempre que diez (10) días después a esta notificación no se dé solución por la Parte que incumplió.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- 1 Por finalización del plazo convenido,
- 2 Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- 3 También este convenio podrá ser terminado anticipadamente, sin que medie fundamento o razón legal alguna sino solo la voluntad de darlo por terminado, para lo cual una de las Partes notificará a la otra con esta voluntad con 30 días de anticipación en cualquier momento de vigencia del presente convenio, sin que ninguna de las Partes pueda reclamar indemnización alguna a la otra por esta terminación anticipada.
- 4 Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes y reglamentos en vigor del país en el que las partes lleven a cabo sus actividades.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

**DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.-**





**Cruz Roja Ecuatoriana**  
Junta Provincial de Pichincha



Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos (2) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

Para constancia, se firma por las partes en Quito, Provincia de Pichincha, el 6 de agosto del 2016.

*Inés Portulla Castro*

Inés Portulla Castro

Presidenta

CRUZ ROJA PICHINCHA



*Rosalía Hernández Castro*

Rosalía Hernández Castro, Ph.D

Presidenta

CORPORACIÓN INTERNACIONAL  
PARA LA GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO, CORPCIGEC



*Carlos Cola*

Carlos Cola  
PRESIDENTE  
JUNTA CANTON MEJIA